



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS DESTINADAS A LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS DE PERSONAS CON TITULACIÓN EN FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR POR EMPRESAS, UNIVERSIDADES Y ENTIDADES DE I+D+I EN LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL EJERCICIO 2020.

De acuerdo con el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM de 1 de agosto), modificado posteriormente por el Decreto del Presidente número 44/2019, de 3 de septiembre (BORM de 06/09/2019, la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades es competente, entre otras materias, en materia de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismo públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica.

La Orden de 12 de abril de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se establecen las bases que regulan la concesión de ayudas públicas destinadas a la financiación de la contratación en prácticas de personas con titulación en formación profesional de grado superior por empresas, universidades y entidades de I+D+I en la Región de Murcia (BORM número 96 de 27 de abril de 2018), modificada por la Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de fecha 10 de diciembre de 2019, publicada en el BORM número 286, de 12 de diciembre de 2019, regula unas ayudas públicas cuyo objetivo es favorecer la inserción laboral de estos titulados especializando su formación en los ámbitos con más potencial de desarrollo en la Región de Murcia mediante su participación en proyectos de I+D+i.

En relación con las citadas ayudas públicas, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, vigente en la actualidad, que brinda la posibilidad de concertar los denominados contratos de trabajo en prácticas con personas que hayan obtenido su título de Formación Profesional de grado superior en los últimos años.

La Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a través de la Dirección General de Investigación e Innovación Científica, pone en marcha la presente convocatoria de ayudas para el ejercicio 2020, que subvenciona la contratación, por un año, a tiempo completo de titulados en Formación Profesional de grado superior, que se encuentren desempleados y demandantes de empleo.

Esta convocatoria cuenta con la cofinanciación del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia y, por tanto, está sujeta a las Normas de la Unión Europea aplicables y por las





normas nacionales de desarrollo o transposición de las mismas. La normativa regional y estatal tendrá carácter supletorio respecto de la normativa europea.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Investigación e Innovación Científica y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1. Normativa reguladora.

1. Se aprueba la presente convocatoria de ayudas públicas que se rige por la Orden de 12 de abril de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se establecen las bases que regulan la concesión de ayudas públicas destinadas a la financiación de la contratación en prácticas de personas con titulación en formación profesional de grado superior por empresas, universidades y entidades de I+D+I en la Región de Murcia (BORM número 96 de 27 de abril de 2018), que ha sido modificada por la Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de fecha 10 de diciembre de 2019, publicada en el BORM número 286, de 12 de diciembre de 2019. En adelante "Orden reguladora de Bases".
2. Como consecuencia de la cofinanciación con fondos del Fondo Social Europeo (FSE), la concesión de las ayudas se regirá por las Normas de la Unión Europea aplicables y por las Normas nacionales de desarrollo o transposición de las mismas. La normativa regional y estatal tendrá carácter supletorio respecto de la Normas de la Unión Europea.
3. Esta convocatoria de ayudas se regirá asimismo por la normativa relacionada en el art. 28 de la Orden reguladora de Bases.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1. El crédito máximo destinado a financiar esta convocatoria de ayudas es de 1.800.000 euros en forma de subvenciones y se imputará a las partidas presupuestarias de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, conforme se distribuye en la siguiente tabla:

artida	Proyecto	Subproyecto	2020
13.04.00.542F.409.99	43618 A OPIS estatales. Formación para la innovación	043618200001 A OPIS estatales. Formación 2020	129.425€
13.04.00.542F.442.99	43619 A Universidades públicas. Formación para la innovación	043619200001 A Universidades públicas. Formación 2020.	658.851€
13.04.00.542F.477.99	43615 A empresas. Formación para la	043615200001 A Empresas. Formación	796.015€





	innovación	2020.	
13.04.00.542F.487.00	43616 A entidades sin fines de lucro. Formación para la innovación	043616200001 A Entidades S/F lucro. Formación 2020.	215.709€
		Total convocatoria:	1.800.000€

2. La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

3. Las cuantías, que se imputan a las partidas y proyectos indicados en el apartado 1 de este artículo, podrán ser modificadas entre las distintas partidas presupuestarias, en función del resultado de la evaluación, no pudiendo, en ningún caso, aumentar el crédito total presupuestario.

4. Sin perjuicio del apartado anterior, la cuantía máxima establecida en el apartado 1 de este artículo, únicamente podrá incrementarse con una cuantía adicional cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas reguladas por la presente Resolución.

5. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la ayuda.

6. En todo caso, la declaración de los créditos finalmente disponibles y su distribución definitiva se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

7. Las ayudas en forma de subvención de la presente Orden, están cofinanciadas con el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de la Región de Murcia 2014-2020 en un 80% y con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un 20%.

8. Se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo, en concreto, a lo dispuesto en el artículo 67.2bis en





cuanto a la obligación de simplificar y al artículo 67.1 b) en cuanto al diseño de la ayuda en forma de baremos estándar de costes unitarios.

Artículo 3. Objeto, condiciones y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar la concesión de ayudas destinadas a la contratación a tiempo completo de personas con titulación en Formación Profesional de Grado Superior, durante un período de un año (Modalidad A de las previstas en el artículo 5 de la Orden de Bases), que se encuentren desempleadas y demanden empleo, mediante la modalidad de contrato de formación en prácticas prevista en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la realización de actividades de I+D+i y que habrán de ser realizadas en universidades, entidades públicas de investigación e innovación, centros tecnológicos, entidades sin fines de lucro o pequeñas y medianas empresas, según lo establecido en el artículo 3 de la citada Orden reguladora de Bases.

2. Se podrá solicitar más de una contratación por entidad, teniendo en cuenta que, en este caso, deberá adjuntarse a la solicitud tantas memorias de actividades de I+D+i (anexo II de esta convocatoria) vinculadas a proyectos de I+D+i como titulados se pretenda contratar. Estas memorias de actuación deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 10 de la Orden reguladora de Bases.

3. A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por persona desempleada y demandante de empleo, lo establecido en el artículo 2.A de la Orden reguladora de Bases.

4. La presente Orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Régimen de concurrencia

Las subvenciones se concederán mediante el procedimiento de régimen de especial concurrencia (no competitiva) previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa comprobación de la concurrencia de requisitos a cumplir para su otorgamiento y hasta el límite del crédito presupuestario establecido en el artículo 2 de la presente convocatoria.

Artículo 5. Acumulación y compatibilidad

1. Las ayudas concedidas serán compatibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Orden reguladora de Bases.

2. La entidad solicitante deberán informar mediante declaración responsable sobre la obtención de otras ayudas para la actividad subvencionada tanto en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda (incluido en el anexo I) como en cualquier momento posterior en el que se produzca esta circunstancia tan pronto como se tenga conocimiento de ello.





Artículo 6. Beneficiarios y sus requisitos.

1. Conforme al artículo 3.1 de la Orden reguladora de Bases, serán beneficiarios de estas ayudas las universidades, las entidades públicas de investigación e innovación, las asociaciones empresariales centros tecnológicos de I+D+i, las entidades sin fines de lucro en cuyos estatutos figure como uno de sus actividades la I+D+i y las pequeñas y medianas empresas (PYME) que tengan actividad económica en la Región de Murcia. Todos ellos habrán de realizar la actividad objeto de subvención dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. Conforme al artículo 3.2 de la Orden reguladora de Bases, para obtener la condición de beneficiario se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén garantizadas o se hubiere acordado la suspensión del procedimiento ejecutivo.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) En el caso de las empresas, tener la condición de PYME conforme al artículo 2.C de la Orden reguladora de Bases.

3. Conforme al artículo 3.3 de la Orden reguladora de Bases, en ningún caso, podrán resultar beneficiarias las empresas que:

- a) Operen en los sectores o actividades enumeradas en el artículo 1 del Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de ayudas de “mínimis” o las excluidas en los Reglamentos (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre y 717/2014, de 27 de junio.
- b) Hubieren efectuado, en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del contrato por el que solicita la subvención, despido calificado como improcedente. A los efectos de la presente Orden se entiende despido improcedente cuando así se hubiere reconocido por el empresario mediante certificado de empresa; acto de conciliación administrativo o judicial; en la forma prevista en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores vigente, mediante escrito unilateral de reconocimiento de la improcedencia del despido y consignación de la indemnización ante el Juzgado de lo Social competente; o cuando así fuere reconocido mediante Sentencia firme del orden social, y no se proceda a la readmisión del trabajador.

Artículo 7. Acreditación de requisitos.

1. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición por parte del





interesado, será el órgano instructor quien de oficio recabará los siguientes documentos u obtendrá los siguientes datos necesarios para la acreditar el cumplimiento de requisitos:

- a) NIF del representante de la entidad solicitante
- b) Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
- c) Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- d) Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

2. En el caso de los requisitos establecidos en el artículo 6.2. d) y e) se requerirá del interesado una declaración responsable firmada por el representante de la entidad en la que se cite expresamente que cumple con los citados requisitos. Esta declaración estará contenida en el anexo I de esta convocatoria.

3. En el caso de que el solicitante no autorice expresamente la consulta de los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo, a los efectos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se deberá indicar en el Anexo III firmado por el representante de la entidad solicitante que deberá aportar junto con la documentación cuya consulta no se autoriza, en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

Artículo 8. Costes subvencionables.

1. Las subvenciones convocadas en la presente Orden financiarán la realización de contratos laborales en prácticas, de personas desempleadas tituladas en Formación Profesional de grado superior por parte de universidades, organismos públicos y privados de I+D y PYMES innovadoras de la Región de Murcia, conforme a los artículos 5 a 10 de la Orden reguladora de Bases.

2. La presente convocatoria se acoge a la utilización de un baremo estándar de coste unitario para la definición del coste subvencionable, tal y como se establece en el artículo 4 de la Orden reguladora de Bases.

3. El importe de la ayuda es de 13.300 euros por año de contratación, correspondiente al importe mensual subvencionable multiplicado por doce meses. El importe mensual subvencionable se ha calculado como un baremo estándar en función del salario mínimo interprofesional mensual (en adelante SMI) establecido por Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020 (SMI 2020) (BOE de 5 de febrero de 2020), multiplicado por 14 pagas anuales y dividido por 12 meses, para establecer el importe correspondiente a un mes completo de trabajo con las pagas extra prorrateadas.

4. El importe de la subvención estará destinado a subvencionar el salario bruto de la persona contratada.

5. El salario bruto anual de la persona trabajadora nunca podrá ser inferior al importe de la subvención concedida por año, independientemente de la modalidad.





6. Una modificación del SMI posterior al día de entrada en vigor de la presente convocatoria no conlleva modificación de la concesión de la ayuda incluso cuando la misma pudiera afectar al cálculo del importe mensual subvencionable de la convocatoria en curso.

Artículo 9. Formalización del contrato de trabajo y sus requisitos.

1. La formalización del contrato de trabajo se llevará a cabo dentro del plazo previsto en el artículo 19 de la Orden reguladora de Bases. En el caso de que la persona a contratar esté en el supuesto del artículo 8.3 de la Orden reguladora de Bases y con el contrato asociado a las antiguas convocatorias sin finalizar, la fecha de inicio del nuevo contrato será posterior a la fecha de finalización del contrato anterior.

2. La entidad beneficiaria está obligada a comprobar, antes de la formalización del contrato, que la persona a contratar cumple a fecha de formalización del contrato los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Orden reguladora de Bases. Y a presentar el contrato en prácticas ante el órgano gestor mediante acceso a la sede electrónica de la CARM en el plazo de 15 días posterior a haber formalizado el contrato, así como los Anexos VII y VIII.

3. Los requisitos citados en el punto anterior deberán acreditarse mediante:

- a) El título en Formación Profesional de grado superior de la persona a contratar, expedido con antelación a la fecha de la contratación.
- b) El justificante de estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de la contratación.
- c) Anexo VIII, relativo a la declaración responsable de la entidad contratante en la que expresamente cite que la persona contratada no se encuentra en los supuestos del artículo 8.4 de la Orden reguladora de Bases.

4. Cuando la persona a contratar esté en el supuesto del artículo 8.3 de la Orden reguladora de Bases y con el contrato asociado a la anterior convocatoria anual de este tipo de ayudas sin finalizar, no será necesario la presentación de la documentación citada en el apartado 3.b) anterior. En el mismo supuesto y en el caso de que se solicite la ayuda para realizar trabajos que requieran la misma titulación tampoco será necesaria la presentación de la documentación citada en el apartado 3.a), sin perjuicio de la obligaciones de presentación del contrato en prácticas y comprobación de requisitos por la entidad beneficiaria previstos en el apartado segundo del presente artículo.

5. La no presentación de la documentación indicada en el apartado 2 del presente artículo (contrato y anexos VII y VIII), tanto inicialmente en el plazo indicado en el apartado anterior, como posteriormente con motivo de la presentación de la justificación de la ayuda, conllevará el reintegro de la totalidad de la subvención concedida más los intereses de demora, de conformidad con el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 91.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anteriormente citada. Todo ello sin perjuicio de que resulte de aplicación lo previsto en el siguiente apartado.





6. Los requisitos del apartado 3.a) y 3.b) del presente artículo pueden ser comprobados por el órgano instructor a través de la plataforma de interoperabilidad, a petición del solicitante de la ayuda, presentando el anexo V de esta convocatoria. En este caso, la Dirección General de Investigación e Innovación Científica, una vez recibida la solicitud notificará electrónicamente un informe sobre los requisitos comprobados y su resultado. La presentación del Anexo V, debidamente suscrito y autorizando al órgano instructor para realizar la comprobación de los dos requisitos antes indicados, no exime de la obligación de comprobación por parte de la entidad solicitante, que únicamente habrá cumplido con esta obligación, en lo referente a los requisitos de los puntos 3.a) y 3.b) del apartado 3 de este artículo, cuando disponga del informe de resultados emitido por el personal del Servicio o unidad administrativa correspondiente del órgano instructor.

7. La presentación del anexo V se deberá realizar en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el procedimiento 1369, hasta el día de la fecha de la formalización del contrato correspondiente. No se admitirán solicitudes de ayudas ni la presentación del Anexo V con fecha posterior a la fecha de formalización del contrato. El anexo V deberá estar firmado por la persona a contratar y por la entidad solicitante.

Artículo 10. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Las entidades participantes deberán presentar una solicitud de subvención junto con la documentación requerida que dirigirán al Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, en un plazo de 30 días naturales tras la entrada en vigor de la presente Orden de convocatoria, en la forma establecida en los artículos 11 y 12 de la Orden reguladora de Bases.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida en el artículo 11 de esta convocatoria.

3. La presentación de solicitud a esta convocatoria implica la aceptación de la Orden reguladora de Bases y de la presente convocatoria así como de las obligaciones establecidas en las mismas.

Artículo 11. Documentación a presentar junto a la solicitud de ayuda.

1. Cada solicitud deberá ir acompañada, de la siguiente documentación:

a) Anexo I: Que incluye una declaración responsable de la entidad contratante por la que afirma que:

I. Conoce, acepta y cumple todas las condiciones y requisitos establecidos en la Orden reguladora de Bases.

II. Conoce, acepta y cumple todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente convocatoria de ayudas.

III. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





IV. Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social según lo dispuesto en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

V. Se encuentra la corriente de pagos de deberes impuestos por reintegros de subvenciones y de obligaciones de reembolso de cualquier otro préstamo concedido con anterioridad con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o con los Presupuestos Generales del Estado.

VI. No ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud ningún despido clasificado como improcedente conforme al artículo 3 de la Orden reguladora de bases.

VII. En el caso de las empresas:

a. que reúne la condición de PYME según establece el Anexo I, artículo 2 del Reglamento 651/2014 de la comisión, de 17 de junio de 2014.

b. la entidad solicitante no opera en los sectores o actividades enumeradas en el artículo 1 del Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 diciembre, de ayudas de "minimis o las excluidas en los Reglamentos (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre y 717/2014, de 27 de junio.

VIII. Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional, en relación con la ayuda que solicita y el compromiso de comunicar por escrito al órgano gestor, en un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de la notificación, cualquier modificación sobre este aspecto, o en caso contrario, relación de ayudas solicitadas u obtenidas en relación a la ayuda solicitada.

IX. A los efectos de cumplir con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá indicar una dirección de correo electrónico o un número de móvil donde se informará de la puesta a disposición de una notificación en la dirección electrónica habilitada única y declaración responsable sobre cualquier otra ayuda recibida en relación al proyecto presentado por cada una de las entidades participantes

b) Anexo II: Una Memoria de actividades de I+D+i por cada una de las personas tituladas formación profesional de grado superior para las que se solicita la ayuda a la contratación. Dicha Memoria deberá ser conforme al artículo 10 de la Orden reguladora de bases.

c) Anexo III: Se deberá presentar este Anexo III firmado por el representante de la entidad solicitante. En el caso de no autorización a la consulta de la documentación que acredita los requisitos necesarios para ser beneficiarios, establecida en el apartado 1 del artículo 7 de esta convocatoria de ayudas, junto con la documentación sobre la que no se autoriza la consulta.

d) Anexo IV: Documentación adicional para empresas: Modelo normalizado por la convocatoria de ayudas para presentar una declaración responsable sobre ayudas de minimis.

e) Documentación que acredite el Poder del representante legal de la entidad, en su caso.

f) Documento que acredite el código IBAN de cuenta, expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar las ayudas. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma.

g) CIF de la entidad que solicite la subvención.





2. Si la documentación no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común vigente.

Artículo 12. Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación, se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden reguladora de Bases y tendrá la siguiente composición:

- a) Presidente: La Directora General de Investigación e Innovación Científica o persona en quien delegue.
- b) Dos vocales designados por el titular del órgano instructor de las ayudas, uno de ellos actuará como secretario de la Comisión de Evaluación.

Artículo 13. Instrucción del procedimiento y valoración de solicitudes.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de ayuda corresponderá a la Dirección General de Investigación e Innovación Científica, que es el centro directivo adscrito a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, actualmente competente en materia de innovación científica de la Administración Pública de la Región de Murcia, que actuará conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden reguladora de Bases.

2. La evaluación de las solicitudes se realizará de conformidad con el artículo 16 de la Orden reguladora de Bases. El resultado de la evaluación de las solicitudes se concretará en un Acta de la Comisión de Evaluación que se remitirá al órgano instructor para que formule la propuesta de resolución provisional.

3. La propuesta de resolución provisional, el trámite de audiencia y la posterior propuesta de resolución definitiva se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden reguladora de Bases.

Artículo 14. Resolución del procedimiento y su notificación.

1. La resolución del procedimiento se realizará conforme a los artículos 17 y 18 de la Orden reguladora de las Bases y el órgano competente para la concesión es el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, por ser el departamento actualmente competente en materia de innovación científica de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2. La notificación a las entidades beneficiarias y demás solicitantes se realizará en los términos establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM número 263, de 12/11/2016), mediante el servicio de "Notificaciones por Dirección Electrónica Habilitada" que estará accesible a través de la URL <https://notificaciones.060.es> y a través de "Mi Carpeta" en





Punto General de Acceso de la Administración General del Estado en <http://administración.gob.es/>.

3. A los efectos de cumplir con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si se ha indicado en el anexo I conforme al punto 1.a) IX. del artículo 11 de esta convocatoria, se informará de la puesta a disposición de la citada notificación en la dirección electrónica habilitada única en la dirección de correo electrónico o un número de móvil que se haya indicado.

Artículo 15. Pago.

El pago de la ayuda se realizará con carácter anticipado como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación inherente a la ayuda concedida, tal y como se establece en el artículo 20 de la Orden reguladora de Bases.

Artículo 16. Documentación para la justificación.

1. El beneficiario deberá justificar y acreditar, en el plazo de 3 meses desde la finalización del contrato suscrito, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, así como la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 29 a 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en su caso, con los demás requisitos requeridos en la normativa de aplicación a los proyectos financiados con el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020.

2. Para la justificación de la ayuda se deberá presentar la siguiente documentación conforme al artículo 21 de la Orden reguladora de Bases:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda con indicación de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos cuantificados y valorados.

b) Memoria económica, justificativa de las actividades realizadas, que estará formada por:

b.1) Declaración responsable firmada por el beneficiario de la subvención, conforme al anexo VI, que incluye:

(1) Nombre, apellidos y NIF de la persona titulada contratada.

(2) Fecha de inicio del contrato.

(3) Fecha final del contrato.

(4) Cuantía de la subvención calculada como el número de meses realmente trabajados por el coste unitario mensual.

(5) Importe a reintegrar en su caso.

(6) Salario bruto y salario neto por mes y el correspondiente al total del tiempo trabajado.

(7) Otros costes correspondientes al contrato por mes y el correspondiente al total del tiempo trabajado.





- b.2) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales propios o externos que se empleen para financiar el mismo proyecto.
 - b.3) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses legalmente derivados de los mismos, o en su defecto, compromiso expreso de efectuar el ingreso o reintegro de dicho remanente así como de los intereses legalmente derivados del mismo en tiempo y forma, a requerimiento del órgano competente de la Administración Regional.
 - b.4) Contrato suscrito e Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social del periodo comprendido desde la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador hasta la fecha en que se produzca la finalización del periodo subvencionado.
- c) Documentación correspondiente al cumplimiento de requisitos de la persona contratada conforme a lo establecido en el artículo 9 de esta convocatoria.
 - d) En el caso de ayudas cofinanciadas por el FSE, resumen de actuaciones de información y publicidad llevadas a cabo y acreditación documental de los soportes utilizados.

Artículo 17. Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones del beneficiario, además de las previstas con carácter general por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las contempladas en el artículo 22 de la orden reguladora de Bases.
2. Los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones en publicidad activa que establece la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos de los artículos 7 y 18 de la misma, con los límites establecidos en el artículo 25, con especial atención a los intereses económicos y comerciales, el secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
3. De acuerdo con el artículo 22 apartado o) de la Orden reguladora de Bases, en el que se establece la obligación de los beneficiarios de facilitar al órgano instructor indicadores e información consecuencia de la ejecución del contrato, y con el compromiso asumido por los firmantes del Anexo VII presentado, los beneficiarios deberán informar al órgano instructor en relación a sus contratados sobre si han obtenido un empleo, incluido el empleo por cuenta propia, a las cuatro semanas y a los seis meses después de finalizada la contratación de los mismos, salvo que hayan autorizado su consulta al órgano gestor mediante la firma del anexo VII de esta convocatoria. No obstante, si el beneficiario no puede facilitar dicha información, en su caso, dicha información al órgano gestor deberá ser facilitada directamente por los titulados de FP de grado superior que hayan estado contratados en prácticas por aquéllos, salvo que hayan autorizado su consulta al órgano gestor mediante la firma del anexo VII de esta convocatoria.
4. De acuerdo con el artículo 22 apartado c) de la Orden reguladora de Bases, las entidades beneficiarias deberán suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en





las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Para ello deberán cumplimentar y presentar el anexo VII de esta convocatoria una vez suscrito el contrato con la persona a contratar y siempre antes de la justificación de la ayuda concedida.

Artículo 18. Alteración de las condiciones de la ayuda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención por causas imputables, o no, a la entidad beneficiaria se registrará conforme al artículo 24 de la Orden reguladora de Bases.

Artículo 19. Reintegro.

1. El reintegro de la subvención concedida se registrará por lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden reguladora de las Bases.

2. En el marco de esta convocatoria, se entenderá que si la baja laboral de la persona contratada inicialmente se produce a menos de 2 meses de la finalización del contrato existen las condiciones para aplicar el supuesto de excepcionalidad establecido en el apartado 2, del artículo 25 de la Orden reguladora de las Bases, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera producirse.

Artículo 20. Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 26 de la Orden reguladora de las Bases.

Artículo 21. Publicidad e información de las ayudas concedidas.

1. Las ayudas concedidas cumplirán con las obligaciones de publicidad contenidas en el artículo 27 de la Orden reguladora de Bases, en concreto, los beneficiarios de las ayudas cofinanciadas con el Fondo Social Europeo deberán asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013:

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al Fondo que da apoyo a la operación (FSE).

Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la siguiente manera:

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero público de la CARM y del FSE.





- **CARTELERIA:** Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda pública financiera y que se colocará en un lugar visible.

Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE y por la CARM.

2. Asimismo estarán sometidas al régimen de publicidad contemplado en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final primera. Recursos.

Contra el acto de convocatoria de ayudas públicas que aprueba la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final segunda. Eficacia

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documento firmado electrónicamente al margen. El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades. Fdo.: Miguel Motas Guzmán.

MOTAS GUZMAN, MIGUEL
84.008/2020.11.05.03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Si su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-99902c2e-4631-5e5d-1461-0050569b280





Ayudas a la contratación en prácticas de titulados en Formación Profesional de Grado Superior 2020	PROCEDIMIENTO: 1369
	ANEXO I: SOLICITUD

De este anexo se presentará exclusivamente uno por cada entidad solicitante.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL			
CIF		E-MAIL	
DIRECCIÓN			
NÚMERO DE CONTRATACIONES PREVISTAS MODALIDAD A		IMPORTE TOTAL SOLICITADO EN €	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE			
DNI		CARGO	

PRIMERO: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Con el fin de concurrir a la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la contratación de titulados en Formación Profesional de Grado Superior para el ejercicio 2020 declaro bajo mi responsabilidad que la entidad a la que represento:

1. Conoce, acepta y cumple todas las condiciones y requisitos establecidos en la Orden reguladora de Bases.
2. Conoce, acepta y cumple todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente convocatoria de ayudas.
3. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social según lo dispuesto en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
5. Se encuentra al corriente de pagos de deberes impuestos por reintegros de subvenciones y de obligaciones de reembolso de cualquier otro préstamo concedido con anterioridad con cargo a los





Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM número 263, de 12/11/2016), mediante el servicio de “Notificaciones por Dirección Electrónica Habilitada” que estará accesible a través de la URL <https://notificaciones.060.es> y a través de “Mí Carpeta” en Punto General de Acceso de la Administración General del Estado en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, se podrá enviar un aviso a la dirección electrónica o el móvil siempre y cuando lo indiquen a continuación:

- Sí autorizo al órgano gestor de esta convocatoria a que me informe, siempre que disponga de una nueva notificación a través de un correo electrónico a la dirección:
- Vía SMS al teléfono móvil:

CUARTO: DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (Marcar lo que proceda)

- ANEXO II: Una memoria de actividades por cada uno de los proyectos que requieren la contratación de una persona titulada en Formación Profesional de grado superior.
- ANEXO III: Clausula sobre consulta de información. En el caso de no autorización a consultar los datos, se adjunta: Marcar lo que proceda.
- Nif del representante de la entidad
 - Certificado de estar al corriente con la agencia tributaria de la carm
 - Certificado de estar al corriente con la agencia tributaria estatal
 - Certificado de estar al corriente con la seguridad social
- ANEXO IV: ayudas de mínimis, únicamente necesario en el caso de empresas.
- Documentación que acredita el poder de representación.
- Documento que acredita el IBAN de la entidad solicitante donde ingresar la subvención, expedido por la entidad financiera correspondiente.
- Cif de la entidad que solicita la subvención

ESTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

84.008/2020.11.05.03
 MONTAS GUZMÁN, MIGUEL
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
 Si su entidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificarfirmas> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9992e2e-4631-5e5d-1461-005056994000





AYUDAS A LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS DE TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR 2020	PROCEDIMIENTO: 1369
	ANEXO II: MEMORIA DE ACTIVIDADES

De este anexo se presentará uno por cada persona titulada en FP de grado superior para la que se solicite la ayuda a la contratación.

DATOS DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE:

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL			
CIF			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE		DNI	

Deberá presentarse un anexo II por cada uno de los proyectos para los que se solicita la contratación de una persona con titulación de Formación Profesional de grado superior.

La memoria de actividades a realizar debe incluir:

1. Explicación de la adecuación de la titulación que ha de poseer el técnico titulado en Formación Profesional de Grado Superior que se pretende contratar y el proyecto para el que se contrata, con indicación de las competencias generales asociadas al título.
2. Descripción detallada del proyecto a desarrollar que incluya la programación temporal o calendario de funciones a desarrollar.

ESTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

84/08/2020 11:05:03
 MONTAS GUZMÁN, MIGUEL
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-99903c2c4831-5a58-f461-00505696280





**AYUDAS A LA CONTRATACIÓN
EN PRÁCTICAS DE TITULADOS
EN FORMACIÓN PROFESIONAL
DE GRADO SUPERIOR 2020**

PROCEDIMIENTO: 1369

**ANEXO III: CLAUSULA DE CONSULTA DE
DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITANTES**

De este anexo se presentará exclusivamente uno por cada entidad solicitante.

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL

NIF/CIF

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- ME OPONGO** a la consulta de a consultar los datos sobre mi identidad; a la consulta de datos sobre el cumplimiento de mis obligaciones con la Seguridad Social.

Asimismo, **autoriza** la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

- NO AUTORIZO** la consulta de datos tributarios sobre el cumplimiento de mis obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal; a la consulta de datos tributarios sobre el cumplimiento de mis obligaciones con la Agencia Tributaria de la CARM.

En el caso de **NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

ESTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.





AYUDAS A LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS DE TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR 2020

PROCEDIMIENTO: 1369

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AYUDAS DE MINIMIS (modalidad A)

De este anexo se presentará exclusivamente uno por cada entidad solicitante.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

**NOMBRE/
RAZÓN SOCIAL**

CIF

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE

DNI

CARGO

Con el fin de concurrir a la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la contratación de titulados en Formación Profesional de Grado Superior, para el ejercicio 2020, declaro bajo mi responsabilidad que la entidad a la que represento

PRIMERO: Conoce el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, el Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre y el Reglamento (UE) 717/2014 de 27 de junio, que regulan las ayudas de minimis.

SEGUNDO: Entiende que a los efectos de dicho reglamento el concepto "UNICA EMPRESA" incluye a todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa.
- una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad.
- una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa.
- una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa

TERCERO: Que además de la presente solicitud de ayuda, en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en el que se solicita la ayuda, la entidad a la que represento y las que conforman el concepto de "empresa única" según lo citado en el apartado segundo, han obtenido ayudas y/o

04/08/2020 11:05:03
 ESTO ES UNA COPIA AUTÉNTICA IMPRIMIBLE DE UN DOCUMENTO ELECTRÓNICO ADMINISTRATIVO ARCHIVADO POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, SEGÚN ARTÍCULO 27.3.J DE LA LEY 39/2015. LOS FIRMANTES Y LOS FECHOS DE FIRMA SE MUESTRAN EN LOS RECUADROS.
 SU AUTÉNTICIDAD PUEDE SER CONTRASTADA ACCEDIENDO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-99903ar2e-631-5e5d-1461-0050509904280





subvenciones sujetas a la reglamentación relativa a las ayudas de minimis: (obligatorio rellenar una de las dos casillas):

- SI HE OBTENIDO AYUDAS
- NO HE OBTENIDO AYUDAS

ORGANISMO CONCEDENTE	CONVOCATORIA	AÑO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE PAGADO	FECHA CONCESIÓN

En su caso, se realizará tantas declaraciones necesarias hasta completar todas las ayudas obtenidas.

ESTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 04/08/2020 11:05:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9903e2e46315e5d1461-00505696280





AYUDAS A LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS DE TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR 2020

PROCEDIMIENTO: 1369

ANEXO V: SOLICITUD DE COMPROBACIÓN DE REQUISITOS DE LA PERSONA A CONTRATAR

De este anexo se presentará uno por cada persona titulada en FP de grado superior para la que se solicite la ayuda a la contratación.

DATOS DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE:

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL		CIF	
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD		DNI	

DATOS DE LA PERSONA TITULADA A CONTRATAR:

NOMBRE		DNI	
TITULACIÓN			

Con el fin de concurrir a la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la contratación de titulados en Formación Profesional de Grado Superior, para el ejercicio 2020

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

ME OPONGO

- a la consulta de los datos sobre mi identidad;
- a la consulta de datos sobre la titulación de Formación Profesional que poseo;
- a la consulta del certificado de estar en situación de desempleo.

En el caso de **OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

ESTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ENTIDAD SOLICITANTE Y POR LA PERSONA TITULADA A CONTRATAR.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Si su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-99903e2e-4637-525d-4461-000000000000

04/08/2020 11:05:03

MOTAS GUZMAN, MIGUEL





AYUDAS A LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS DE TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR 2020	PROCEDIMIENTO: 1369
	ANEXO VI: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA AYUDA

De este anexo se presentará uno por cada persona titulada en FP de grado superior contratada.

DATOS DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE:

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL		CIF	
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD		DNI	

DATOS DE LA PERSONA TITULADA CONTRATADA:

NOMBRE		DNI	
TITULACIÓN			

Con el fin de justificar adecuadamente la ayuda recibida de conformidad con la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la contratación de titulados en Formación Profesional de Grado Superior, para el ejercicio 2020 declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los siguientes datos:

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO		FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	
CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN (1)		IMPORTE A REINTEGRAR, EN SU CASO	
SALARIO BRUTO MENSUAL DEL TITULADO CONTRATADO		SALARIO BRUTO CORRESPONDIENTE AL TOTAL DEL TIEMPO TRABAJADO	
SALARIO NETO MENSUAL DEL TITULADO CONTRATADO		SALARIO NETO CORRESPONDIENTE AL TOTAL DEL TIEMPO TRABAJADO	
OTROS COSTES MENSUALES CORRESPONDIENTES AL CONTRATO		OTROS COSTES CORRESPONDIENTES AL TOTAL DEL TIEMPO TRABAJADO	

(1) Cuantía de la subvención calculada como el número de meses realmente trabajados por el coste unitario mensual.

ESTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.





AYUDAS A LA CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS DE TITULADOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR 2020	PROCEDIMIENTO: 1369
	ANEXO VII: FORMULARIO AUTORIZACIÓN A CONSULTA DE DATOS E INDICADOR DE REALIZACIÓN A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA CONTRATADA Y ENTIDAD BENEFICIARIA

De este anexo se presentará uno por cada persona titulada en FP de grado superior contratada.

Datos del participante

DNI/NIE	Apellidos y Nombre		
Fecha de nacimiento	País de Nacimiento		
Teléfono	Email	Hombre	Mujer
Dirección domicilio	Municipio y localidad		

Situación laboral (Sólo se puede marcar una opción)

Ocupado	<input type="checkbox"/>
Desempleado (demandante de empleo) (indicar fecha de inscripción _____)	<input type="checkbox"/>
Inactivo integrado en sistemas de educación o formación	<input type="checkbox"/>
Inactivo no integrado en sistemas de educación o formación	<input type="checkbox"/>

NIVEL EDUCATIVO (Sólo se puede marcar una opción)

Analfabeto (no tiene ninguna titulación acabada)	<input type="checkbox"/>
CINE 0: Infantil	<input type="checkbox"/>
CINE 1: Enseñanza primaria	<input type="checkbox"/>
CINE 2: Primer ciclo Enseñanza Secundaria (1º, 2º y 3º ESO)	<input type="checkbox"/>
CINE 3: Segundo ciclo Enseñanza Secundaria. 4º ESO, FP básica (1º y 2º), FP Grado Medio	<input type="checkbox"/>
CINE 4: Enseñanza postsecundaria. Bachillerato	<input type="checkbox"/>
CINE 5: Educación Terciaria de ciclo corto, FP Grado Superior	<input type="checkbox"/>
CINE 6: Licenciatura o equivalente	<input type="checkbox"/>
CINE 7: Maestría o equivalente	<input type="checkbox"/>
CINE 8: Doctorado o equivalente	<input type="checkbox"/>

84/08/2020 11:05:03
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Si su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.jum.es/verificafirmas/ o al siguiente código seguro de verificación: 030505959280





otras condiciones	
Persona con Discapacidad	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Migrante (no nacional con residencia permanente en España), persona de origen extranjero o persona perteneciente a minoría étnica (incluida romaní)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Otras personas desfavorecidas o en situación de vulnerabilidad social, tales como recluso y ex recluso, persona con enfermedad mental, toxicómano y ex toxicómano (incluye Alcohólicos), persona víctimas de violencia de género, persona sin hogar, persona que ejerce o han ejercido la prostitución, jóvenes con medidas judiciales, jóvenes tutelados o ex tutelados por la Administración	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

AUTORIZACIÓN AL ÓRGANO GESTOR PARA PODER CONSULTAR LA SITUACIÓN LABORAL EN LAS 4 SEMANAS Y A LOS 6 MESES TRAS LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO SUBVENCIONADO.

Con el fin de cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la Orden reguladora de Bases y en el artículo 17 de la Orden que aprueba la presente convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la contratación en prácticas de titulados en Formación Profesional de Grado Superior, para el ejercicio 2020.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga expresamente a la consulta.

ME OPONGO

- a la consulta de los datos sobre mi identidad;
- a la consulta de datos sobre la titulación de Formación Profesional que poseo;
- a la consulta del certificado de estar en situación de desempleo.
- a la consulta de la Vida Laboral 12 últimos meses previos a su contratación en prácticas.
- a la consulta de la Vida Laboral del trabajador contratado en cualquier momento posterior a la finalización del contrato y hasta transcurridos 12 meses tras la finalización del contrato subvencionado.

En el caso de **OPOSICIÓN EXPRESA** de los firmantes a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDAN OBLIGADOS A APORTAR** al procedimiento junto a esta solicitud o cuando le sean requeridos los documentos relativos a la situación laboral del trabajador contratado a las 4 semanas, a los 6 meses y hasta los 12 meses de la finalización del contrato subvencionado, con la advertencia de que de no presentarlos, podrían incurrir en causa de reintegro de la subvención, y/o en causa de infracción administrativa, conforme a la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

ESTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA Y LA PERSONA CONTRATADA.

04/08/2020 11:05:03
 ESTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA Y LA PERSONA CONTRATADA.
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-99903a2e-4631-5e5d-1461-0050569594280





**AYUDAS A LA CONTRATACIÓN EN
PRÁCTICAS DE TITULADOS EN
FORMACIÓN PROFESIONAL DE
GRADO SUPERIOR**

**PROCEDIMIENTO: 1369
ANEXO VIII.DECLARACIÓN RESPONSABLE DE
CUMPLIR EL ART. 8.4 DE LA ORDEN
REGULADORA DE BASES**

DATOS DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE:

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	
CIF	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DNI

Declara responsablemente:

Que D / D. ^a _ con DNI es trabajador/a de esta empresa y que no se encuentra en los supuestos en los que no podrán ser contratados recogidos en el artículo 8.4 de la Orden Reguladora de Bases.

Para que conste a los efectos de la validez de la contratación en prácticas.

ESTE DOCUMENTO DEBE SER FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

MOTAS GUZMAN, MIGUEL 04/08/2020 11:05:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-99903e2c-4631-5e5d-f461-005050904280

